



DE: DIRECCION  
A: EMPRESAS ASOCIADAS  
FECHA: 16 de marzo de 2020

ASUNTO: RECOMENDACIONES FEEDA Y COMUNICADO CCOO

[CIRCULAR N°8 – 2020](#)

Tras la publicación del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, que adjuntamos, os queremos hacer llegar las siguientes recomendaciones:

- El Real Decreto 463/2020, establece en su artículo 18:

**Artículo 18. Operadores críticos de servicios esenciales.**

1. Los operadores críticos de servicios esenciales previstos en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de infraestructuras críticas, adoptarán las medidas necesarias para asegurar la prestación de los servicios esenciales que les son propios.

2. Dicha exigencia será igualmente adoptada por aquellas empresas y proveedores que, no teniendo la consideración de críticos, son esenciales para asegurar el abastecimiento de la población y los propios servicios esenciales.

- Entendemos que la actividad de las empresas de ascensores se puede encuadrar en el apartado 2 de este artículo 18.
- Recomendamos a las empresas asociadas que continúen con su actividad.
- Recomendamos a las empresas que presten especial atención y servicio a las instalaciones sitas en hospitales, centros sanitarios, establecimientos de alimentación, organismos públicos y demás excepciones recogidas en el art.10.1 del Real Decreto.



- Cuando no os sea permitido el acceso para realizar su actividad, los técnicos deben de dejar constancia de ello en sus dispositivos o partes de trabajo, así como deben de comunicarlo a la propiedad.
- Después de muchas conversaciones, **CCOO remitió ayer el comunicado, que adjuntamos para vuestra información**

Seguimos a vuestra disposición y a la de vuestros asociados para cuantas dudas os podamos ayudar a resolver.

Conocemos que, en estos momentos, existe una reclamación de los empleados de diversas empresas para realzar la labor habitual de mantenimiento y averías, etc.

Recordamos las recomendaciones que desde FEEDA hicimos llegar al respecto dado que, hasta el momento, guardando siempre las medidas de seguridad establecidas para la situación que vivimos, debemos seguir manteniendo nuestras rutinas de trabajo.

El riesgo de no mantener nuestro trabajo de mantenimiento como establecen las condiciones contractuales, puede dar lugar al impago, por incumplimiento de contrato, e incluso la rescisión del mismo lo que supondría un grave problema para las empresas y sus empleados.